GOBERNACIÓN
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Av. Mcal. López c/ De las Residentas
Telefax: 046 – 242311
Salto del Guairá – Paraguay

FE Y TRABAJO

Canindeyú
es compromiso de todos!

RESOLUCIÓN Nº: 109/2.020-

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL OFERENTE LIC. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ – RUC N°: 2683544-4, AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 01/2.020 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA – ID N°: 376471, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.

VISTO : El Informe emitido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, conformada para el estudio referente a la convocatoria al llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 01/2.020 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA – ID N°: 376471, convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, y

CONSIDERANDO : Que, conforme a la Ley Nº: 2051/2.003 de Contrataciones Públicas, en su Art. 28, 1er Párrafo, reza: con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente, que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Concuerda con el Art. 65º del Decreto Reglamentario Nº: 2.992/2.019 – "Criterios de Adjudicación" que dice. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo.

: Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones realizada por la Comisión Evaluadora, el Oferente, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para cumplir con la demanda del presente Llamado.

: Que, la Ley 426/1.994 Orgánica del gobierno Departamental en su Art. 16 inc. D, reza: como uno de los cargos del Gobernador: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental, asimismo, el Art. 17 inc. d, faculta al Ejecutivo Departamental: dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones.

: Que, las secretarias del Gobierno Departamental tienen la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades. (Ley 426/1.994 – Art. 18 inc. b)

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. : **ADJUDICAR** al Oferente **LIC. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ – RUC N°: 2683544-4,** con domicilio en Calle Carlos A. López E/ 14 De Mayo y Eusebio Ayala – Curuguaty – Canindeyú – Paraguay, correspondiente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 01/2.020 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA – ID N°: 376471,** convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, por la suma de **Gs. 115.950.000 (Guaraníes ciento quince millones novecientos cincuenta),** conforme al exordio y considerando de la presente Resolución.

Art.2º. : **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Salto del Guairá, 30 de Marzo de 2.020.-

ABG. HÉCTOR MÉNDEZ CENTURIÓN
SECRETARIO GENERAL

DR. CÉSAR RAMÍREZ CAJE
GOBERNADOR